



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Insolvencia 110014003004-2019-00274-00.

Visto el memorial que antecede y revisado el proceso, el despacho ordena:

1. Requerir a la liquidadora, para que efectúe la notificación de Carulla, Bancolombia y aportar el aviso remitido a los acreedores que indica que ya notificó, por cuanto cuya imagen no se adjuntó en el CD.
2. Reconocer personería al abogado Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez, como apoderado judicial del Banco Popular S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (folio 188), entidad que se hizo parte dentro del trámite, desde la audiencia de conciliación fallida, para hacer valer su crédito, reservándose el derecho del pago preferente o ejecución especial de la garantía mobiliaria.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 43
Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb61c5c2e448144f8d7c334ab67ddeadf2c0cd0f8872d23d2f3f8812c0b0971**
Documento generado en 21/10/2021 04:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>